



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 8/15

Norma estableciendo la captura total permisible para las rayas costeras y de altura, para el año 2015, en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de las especies de rayas.

Considerando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso, en la Zona Común de Pesca, para las especies arriba indicadas.
- 2) Que dicho Grupo de Trabajo ha sugerido medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.
- 3) Que ante eventos que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar para el año 2015, en la Zona Común de Pesca, una captura total permisible (CTP) de 6.300 toneladas para el conjunto de rayas costeras y de 3.500 toneladas para el conjunto de rayas de altura.

Artículo 2º) La Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, fija una reserva adicional de hasta el 10% de la CTP para cada conjunto, de las que podrá disponerse mediante Resolución fundada.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

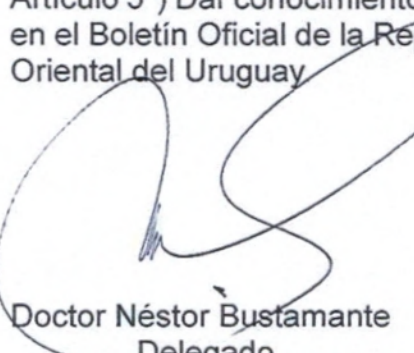
Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 3°) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

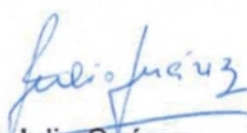
Artículo 4°) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5°) Dar conocimiento público de esta Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 23 de julio de 2015



Doctor Néstor Bustamante
Delegado
a/c Delegación argentina



Capitán de Navío (R) Julio Suárez
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia